

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2019-00631
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS SALAMANCA MORENO
DEMANDADO: CORPORACION PROVIVIENDA EL MINUTO DE DIOS
Cuaderno: Principal

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la demandada CORPORACION PROVIVIENDA EL MINUTO DE DIOS de levantar la medida cautelar de inscripción demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1450981, toda vez que de conformidad con lo previsto en el art. 592 del C.G.P., en los procesos de pertenencia el juez de oficio ordenará la inscripción de la demanda.

Sumado a ello, como lo dispone el numeral 5º, art. 375 ídem "*Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a éste. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella*", como es el caso.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)
(3)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 064 hoy 16 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO